

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3976 Extracto de convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a conceder, durante el ejercicio económico de 2020, en el ámbito de programas de promoción e inserción social, a entidades sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Molina de Segura.

BDNS (Identif.): 516458

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/516458>)

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2020 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>).

Primero: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas asociaciones e instituciones, legalmente constituidas, que reúnan los siguientes requisitos:

Domicilio en Molina de Segura.

Carencia de ánimo de lucro.

Funcionamiento estable y efectivo en el municipio de Molina de Segura.

No podrán optar a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria aquellas entidades que durante el ejercicio de referencia puedan ser titulares de una subvención de carácter nominativo, de concesión directa o por la suscripción de un convenio de colaboración en materia social con el Ayuntamiento de Molina de Segura.

Segundo: Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones referidas a programas de gasto en materia de Promoción e Inserción social o equivalentes, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2019, prorrogadas para 2020, que se incluyen como anexo a las bases de ejecución del presupuesto general para el año 2019, prorrogado para 2020.

Tercero: Bases Reguladoras.

Las bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 15 de mayo de 2019.

Cuarto: Cuantía.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se conceden con cargo al crédito previsto en la aplicación presupuestaria y por el importe que a continuación se señala:

08 2316 487 0000 SUBV. O.N.G. CARÁCTER LOCAL.....25.000,00 €.

Quinto: Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Sexto: Compatibilidad de las subvenciones.

1. Cuando las asociaciones o instituciones sin ánimo de lucro presenten proyectos que estén cofinanciados, deberán acreditar documentalmente qué organismos públicos o privados colaboran económicamente, y en que importe/ porcentaje lo hacen, respecto al coste total del proyecto presentado en la correspondiente convocatoria.

Los proyectos subvencionados por el Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura podrán ser objeto de subvención por otras Administraciones, instituciones o entidades, siempre que el importe total de la misma no supere el coste del proyecto o actividad subvencionada.

2. En ningún caso se subvencionaran proyectos que sean objeto de otra convocatoria municipal en régimen de concurrencia competitiva o de un convenio de colaboración con la Consejería competente en materia de Política Social o equivalente.

Séptimo: Criterios de valoración de las solicitudes.

En la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los criterios de valoración detallados en el texto completo de la Convocatoria.

Octavo: Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Molina de Segura, en modelo normalizado, según anexo I, y se presentaran en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento o a través de cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en las Bases Generales Regulatorias de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2019, prorrogadas para 2020. El plazo para la presentación de solicitudes será de UN MES desde la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo el primer día para su presentación el siguiente al de la publicación.

Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno: Documentación.

1. Solicitud.
2. Fotocopia del DNI del solicitante.

3. Documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante en la asociación o institución.

4. C.I.F. de la asociación o institución, y copia de los estatutos de la misma debidamente legalizados.

5. Certificado del Secretario de la Entidad acreditativo del número actual de miembros, órganos de Gobierno y representación que la componen, señalando cuando proceda la asamblea en que se produjo la elección de los mismos así como la cuota en su caso que deben abonar los socios con referencia al día 1 de enero del año en curso.

6. Cuentas de la asociación o institución correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente diligenciadas con la firma del presidente y secretario, y con indicación de la fecha de su aprobación.

7. Acreditación documental de un funcionamiento real y efectivo de la asociación o institución, en el municipio de Molina de Segura.

8. Memoria de las actividades de carácter social realizadas por la asociación o institución en el año anterior a la convocatoria de subvenciones, debidamente acreditadas.

9. Programa o proyecto de las actividades para las que se solicita la subvención.

10. Certificado de entidad financiera en la que figure el código IBAN identificador de la cuenta corriente bancaria de la entidad solicitante, en el que, en su caso, se abonara el importe de la subvención.

11. Declaración responsable de no estar incurso la asociación, o institución en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Molina de Segura.

13. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

14. En su caso, relación de otras subvenciones concedidas, o solicitadas, durante el ejercicio presupuestario, debidamente acreditadas o certificado negativo de la entidad para ese proyecto.

15. En su caso, certificaciones administrativas de encontrarse acreditados y/o inscritos en los siguientes Registros Públicos:

- Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales (autorización e inscripción)
- Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Registro de Asociaciones de la CARM
- Registro del Voluntariado

En su defecto, podrá acreditarse la situación de estar en trámite o pendientes de la obtención de los correspondientes certificados, en los indicados Registros.

16. Toda la documentación habrá de presentarse en original o estar compulsada o tratarse de una copia autenticada electrónicamente.

17. Se podrá omitir la presentación de aquellos documentos que hayan sido aportados con anterioridad, y cuyo plazo de validez no haya expirado, sustituyéndolos por una declaración responsable de que los mismos no han sido



modificados desde la fecha de su presentación en el Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura.

Décimo: Otros datos.

Los acuerdos de concesión serán publicados en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las Bases reguladoras de las subvenciones, el texto completo de la Convocatoria y los modelos a incluir junto con la solicitud se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>).

Molina de Segura, 20 de julio de 2020.—La Alcaldesa de Molina de Segura, Esther Clavero Mira.